

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 21  
SERIE 2008-2009-18**

**APROBADA:**

**29 DE AGOSTO DE 2008**

**DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA UNA (1) PARCELA DE TERRENO CON UNA CABIDA REGISTRAL DE 178.25 METROS CUADRADOS Y DE 178.03 METROS CUADRADOS SEGÚN PLANO DE MENSURA, Y SUS MEJORAS LOCALIZADA EN LA CALLE JOSÉ DE DIEGO, PARCELA 049-07, DEL BARRIO PUEBLO DE ESTA MUNICIPALIDAD, Y AUTORIZAR AL ALCALDE, A ADQUIRIR DICHA PROPIEDAD MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACIÓN FORZOSA DE CONFORMIDAD CON LA “LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS”, LEY 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991 SEGÚN ENMENDADA.**

**POR CUANTO:** La Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en sus Artículos 9.002 y 9.003 facultan a los Municipios a adquirir por cualquier medio legal, inclusive mediante Expropiación Forzosa por cuenta propia, los bienes y derechos o acciones sobre estos que sean necesarios, útiles y convenientes para sus operaciones y funcionamiento.

**POR CUANTO:** Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de una (1) parcela de terreno de 178.25 metros cuadrados según el Registro de la Propiedad Sección II de Carolina, localizada en la calle José De Diego, Parcela 049-07, del barrio Pueblo de esta municipalidad para el desarrollo del proyecto “Bolsillos de Estacionamientos”.

**POR CUANTO:** Luego de una mensura realizada por el Agrimensor Oscar Olmeda Mercado con licencia #9459, la parcela objeto de esta ordenanza tiene una cabida actual de 178.03 metros cuadrados.

**POR CUANTO:** De acuerdo a un Informe de Valoración preparado el tasador, Jesús Vera Cerezo, Licencia Número 700, la propiedad objeto de esta ordenanza tiene un valor en el mercado según su cabida registral de 178.25 metros cuadrados, de setenta y ocho mil doscientos (\$78,200.00) dólares, cantidad

que la Administración Municipal de Carolina tiene disponible y reservada en caja para la adquisición de dicha parcela, mediante el proceso de compra, expropiación forzosa o cualquier otro medio en Ley.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:**

- Sección 1ra. Declarar de necesidad y utilidad pública una (1) parcela de terreno con una cabida registral de 178.25 metros cuadrados y de 178.03 metros cuadrados según plano de mensura, y sus mejoras localizada en la calle José de Diego, parcela 049-07, del Barrio Pueblo de esta municipalidad, y autorizar al Alcalde, a adquirir dicha propiedad mediante compra o expropiación forzosa de conformidad con la “Ley de Municipios Autónomos”, Ley 81 del 30 de agosto de 1991 según enmendada.
- Sección 2da. Declarar de necesidad y utilidad pública una (1) parcela de terreno y sus mejoras con la siguiente descripción legal según el Registro de Propiedad Sección II de Carolina:

**PARCELA 049-07:**

**“URBANA”:** Solar número cuatro de la manzana dieciséis con las siguientes dimensiones y colindancias, por el frente que es el **ESTE**, en ocho metros cincuenta centímetros con la calle José de Diego, donde ubica por el fondo que es el **OESTE**, seis metros con patio de su casa de Sucesión A. Ayala, por la derecha entrando, que es el **NORTE**, en veintiún metros con cincuenta centímetros con solar y casa de la Sucesión de José Fidalgo García y por la izquierda entrando que es el **SUR**, en veintiún metros cincuenta centímetros con solar y casa de Amada Walker y parte del solar de María Méndez y tiene una cabida superficial de ciento setenta y ocho metros veinticinco centímetros cuadrados (178.25 m/c). Contiene una casa de madera terrera, techada de zinc, de veinte pies de frente, por cuarenta pies de fondo, según el documento la casa es hoy de bloques y concreto armado.

Tiene una cabida superficial de: ciento setenta y ocho metros punto veinticinco centímetros cuadrados. (178.25 MC)

La descrita parcela consta inscrita al Folio NA del Tomo 1,306 móvil Finca 37,463 según el Registro de la Propiedad Sección Segunda de Carolina.

Luego de una mensura realizado por el Agrimensor Oscar Olmeda Mercado con licencia #9459, para propósitos de esta Ordenanza se declara de necesidad y utilidad pública la parcela antes descrita con su actual

cabida para atemperarla en el Registro de la Propiedad, y para que en lo adelante su descripción legal lea como sigue:

**Descripción de acuerdo al plano de adquisición:**

“URBANA”: Solar identificado de acuerdo al plano catastral con el solar número 7 de la manzana 49 ubicado en la calle José de Diego con una cabida superficial de 178.0303 metros cuadrados. Colindando: **NORTE**, con solar 6 de la manzana 49; **SUR**, con solar 8 de la manzana 49; **ESTE**, con la calle José de Diego; **OESTE**, con los solares 10 y 11 de la manzana 49. **Actualmente, dicho solar contiene una (1) estructura de 2 niveles en hormigón y bloques. La estructura está en desuso y completamente abandonada.**

- Sección 3ra. Autorizar al Alcalde de Carolina, a adquirir dicho solar y mejoras, mediante compra o expropiación forzosa, de conformidad con la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.
- Sección 4ta. Autorizar, al Director de Finanzas de este Municipio, para que proceda, si se expropia la propiedad, a expedir un cheque por la suma de setenta y ocho mil doscientos (\$78,200.00) dólares, a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, consignándose dicha cantidad como compensación por la propiedad a expropiarse; en caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir el cheque necesario para cumplir con los propósitos de esta Ordenanza.
- Sección 5ta. Autorizar, además, al Director de Finanzas de este Municipio, para que si el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, estimare que por la referida propiedad deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque por la cantidad adicional concedida por el Tribunal, más los intereses correspondientes, si alguno, de fondos que para este fin tiene separados el Gobierno Municipal de Carolina, Puerto Rico.
- Sección 6ta. Todo Acuerdo, Ordenanza o Resolución que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.
- Sección 7ma. Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Secretario del Departamento de Justicia, al Director de Finanzas Municipal y al Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Sala de Expropiaciones.
- SOMETIDO POR:** **HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ**  
**HON. CARMELO RIVERA RIVERA**  
**HON. MIRTA ANDRADES RUIZ**  
**HON. DANilo CARMONA CASTRO**

HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO  
HON. JOSÉ A. CORDERO SERRANO  
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO  
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ  
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA  
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ  
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO  
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI  
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 2 DÍAS DE SEPTIEMBRE DE 2008.

---

REINALDO L. CASTELLANOS  
PRESIDENTE

---

ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO  
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS \_\_\_\_ DÍAS DE  
\_\_\_\_\_ DE 2008.

---

JOSÉ C. APONTE DALMAU  
ALCALDE